

CERTIFICADO DE SEGURO – PÓLIZA N°: 07620002188

RESUMEN DE LAS GARANTÍAS Y LÍMITES ASEGURADOS, POR PERSONA:

• GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:	En España	500,00 €
	En Europa	750,00 €
	En el resto del Mundo	1.000,00 €
• REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS:	En España	1.000,00 €
	En Europa	1.500,00 €
	En el resto del Mundo	2.000,00 €
• ASISTENCIA:		
• Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización:		
Por gastos incurridos en España, derivados de una enfermedad o accidente ocurrido en España		1.500,00 €
Por gastos incurridos en Europa o países ribereños al Mediterráneo y derivados de una enfermedad o accidente ocurrido en Europa o países ribereños al Mediterráneo		10.000,00 €
Por gastos incurridos en el resto del Mundo, derivados de una enfermedad o accidente ocurridos en el resto del Mundo		15.000,00 €
• Servicio de información o ayuda en viaje	Cubierto	
• Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado	
• Repatriación de otros asegurados	Ilimitado	
• Prórroga de estancia en hotel: 75,00 €/día, hasta el límite de	750,00 €	
• Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización	Ilimitado	
• Gastos del acompañante desplazado: 75,00 €/día, hasta el límite de	750,00 €	
• Repatriación de fallecidos	Ilimitado	
• Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento, enfermedad o accidente grave de un familiar	Ilimitado	
• Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento, enfermedad grave o accidente grave de la persona encargada del cuidado de los hijos menores o disminuidos	Ilimitado	
• Regreso anticipado por fallecimiento, enfermedad grave o accidente grave del sustituto profesional del asegurado	Ilimitado	
• Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional del asegurado	Ilimitado	
• Repatriación de menores o disminuidos	Ilimitado	
• Búsqueda y rescate el asegurado	Cubierto	
• Envío de medicamentos no existentes en el extranjero	Cubierto	
• Consulta o asesoramiento médico a distancia o servicio de información médica	Cubierto	
• Envío de médico especialista	Cubierto	
• Transmisión de mensajes	Cubierto	
• Servicio de interprete	Cubierto	
• Gastos de secuestro	3.000,00 €	
• Adelanto de fondos	2.000,00 €	
• EQUIPAJES:		
Pérdidas materiales:	En España	600,00 €
	En Europa	900,00 €
	En el resto del Mundo	1.200,00 €
Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de las sumas aseguradas sobre el conjunto del equipaje		
Demora en la entrega:	En España	150,00 €
	En Europa	200,00 €
	En el resto del Mundo	250,00 €
• ENVÍO DE OBJETOS OLVIDADOS O ROBADOS DURANTE EL VIAJE		125,00 €
• GASTOS DE GESTIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS		250,00 €
• AYUDA A LA LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJE	Cubierto	
• ACCIDENTES:		
Fallecimiento o Invalidez	6.000,00 €	
Búsqueda y salvamento del asegurado	300,00 €	
Para la garantía de Accidentes 24 h., la indemnización máxima en caso de siniestro será de 3.000.000,00 €		
• ACCIDENTES DEL MEDIO DE TRANSPORTE:		
Indemnización por fallecimiento e invalidez del Asegurado a consecuencia de accidente del medio de transporte público y colectivo:		
	En España	30.000,00 €
	En Europa	60.000,00 €
	En el resto del Mundo	120.000,00 €
Para la garantía de Accidentes en el medio de transporte, la indemnización máxima en caso de siniestro será de 6.000.000,00 €		
• DEMORA DE VIAJE		180,00 €
• RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:	En España	75.000,00 €
	En Europa	100.000,00 €
	En el resto del Mundo	150.000,00 €

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

1. En caso de anulación de viaje:

Deberá avisar en el momento de ocurrencia de un siniestro a la Agencia en que ha comprado el viaje cubierto por la póliza y asimismo avisar al ASEGURADOR con un máximo de siete días desde la ocurrencia del mismo.

2. Por Asistencia:

Habrà de solicitar la asistencia por teléfono, debiendo indicar el nombre del ASEGURADO, el número de Póliza del seguro, el lugar y número de teléfono de donde se encuentra y la descripción del problema que tiene planteado.

LA LLAMADA SERÁ DESDE ESPAÑA AL TELÉFONO 913 441 155 – DESDE EL EXTRANJERO AL TELEFONO +34 913 441 155
O POR FAX AL NÚMERO 913 874 609

3. Por Equipajes:

- En caso de robo: Aportará copia de la denuncia presentada a la policía o Autoridad del lugar, en la que se detallen las circunstancias ocurridas.
- En caso de daños o pérdida ocasionadas por el transportista: Deberá aportar certificación extendida por la Cia. Transportista, en la que se hagan constar los hechos acaecidos.
- En caso de demora: Habrá de aportar certificación emitida por la Cia. Transportista, en la que se haga constar las horas en que se demoró la entrega del equipaje facturado.
- En caso de pérdida de documentación: Lo denunciará a la Policía o Autoridad competente del lugar, debiendo aportar además, las facturas de los gastos ocasionados.

4. Por Accidente:

Comunicar el suceso, tan pronto como sea posible al ASEGURADOR.

5. Por Demoras:

En todos los casos solicitará, al causante de la demora, justificante del hecho donde se hagan constar las horas de demora o cambios producidos y motivos de los mismos.

Aportará al ASEGURADOR, facturas justificativas de los gastos incurridos por este hecho.

6. Por Responsabilidad Civil:

Deberá presentar un escrito en el que consten detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los perjudicados, indicando el nombre y dirección de los mismos. No debe aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del ASEGURADOR.

RESUMEN DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA Nº 07620002188

ANULACIÓN Y REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS:

• Duración del seguro: el seguro se estipula por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del seguro y la fecha de salida del viaje o la de comienzo del alquiler, tomando efecto el día siguiente al del pago de la prima y cesará en el momento de la salida del viaje o la fecha de comienzo del alquiler.

No están cubiertas por las garantías:

- Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- Enfermedades psíquicas, mentales, o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días.
- Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días anteriores, tanto a la fecha de la reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.
- La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- Epidemias, polución y catástrofes naturales en el país de destino del viaje.
- Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado (salvo la no concesión repentina de éste), billetes, carnet o certificados de vacunación.
- Los actos dolosos, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.

ASISTENCIA A PERSONAS:

- En la garantía de Gastos médicos en cualquier caso, los gastos de odontólogo se limitan a 120,00 €.
- En la garantía de repatriación, en ningún caso el ASEGURADOR abonará el importe de las repatriaciones organizadas por el propio ASEGURADO.
- Queda excluida la búsqueda y rescate del ASEGURADO en montaña, mar y/o desierto.
- Queda expresamente incluida la Asistencia Sanitaria como consecuencia de los accidentes sobrevenidos por la práctica del buceo, a excepción de la cámara hiperbárica que no queda cubierta.

No están cubiertas por las garantías:

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, o del TOMADOR DEL SEGURO, de los DERECHO HABIENTES o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivados de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los siete días de iniciado el conflicto.
- Los accidentes o averías que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas, la práctica de aquellos considerados como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas.
- Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- El rescate en montaña, mar o desierto.
- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
 - Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionalmente por el ASEGURADO a sí mismo.
 - Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis, gastos de cura termal, helio terapia o de tratamiento estético, los gastos de vacunación y los de tipo odontológico..
 - Partos.
- Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los primeros seis meses, y la interrupción voluntaria de los mismos.
- Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- Cualquier tipo de honorarios o gastos médicos o farmacéuticos inferior a 15,00 €.

EQUIPAJES:

- Se entiende por equipaje todos los objetos que el ASEGURADO lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.
- Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50 por ciento de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.
- Las joyas y pieles están garantizados únicamente contra el robo y solamente cuando se depositen en el cofre de un hotel o las lleve consigo el ASEGURADO.
- Los equipajes y objetos dejados en vehículos automóviles se consideran asegurados solamente si están en el maletero cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer cerrado en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado; se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista.
- Los objetos de valor en el interior de un vehículo únicamente quedan amparadas cuando esté vigilado.
- No son objeto de esta cobertura, y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo de documentos de viaje o de su utilización indebida por terceras personas.

No están cubiertas por las garantías:

- Las mercaderías, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo

documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, llaves, bicicletas, remolques y caravanas, las tablas de windsurf, las embarcaciones, motocicletas y cualquier otro medio de transporte, instrumentos musicales, antigüedades, accesorios de automóvil, mobiliario en general, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.

- Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- El robo proveniente de la práctica del camping o caravaning en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio, o extinción del mismo.
- Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desordenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radiactividad.
- Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
 - Todos los vehículos a motor así como sus complementos y accesorios.
 - Los daños, pérdidas o robos, resultantes de una mudanza.
- Los daños ocasionados a objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.

ACCIDENTES:

- Se entiende por accidente la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del ASEGURADO, que produzca invalidez permanente, total o parcial o muerte.
- Se entiende por invalidez permanente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades del ASEGURADO cuya intensidad se describe en Condiciones Generales, y cuya recuperación no se estime previsible de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados conforme a Ley.
- No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte únicamente hasta 3.000,00 € para gastos de sepelio y para el riesgo de invalidez permanente hasta la suma fijada en las Condiciones Generales.
- La indemnización máxima en caso de siniestro para la garantía de accidente 24 h. será de 3.000.000,00 € independientemente del número de asegurados afectados, por lo que en caso de superarse dicho cúmulo, se reducirá proporcionalmente el capital estipulado para cada Asegurado.
- En la garantía Accidentes del medio de transporte, se excluyen de la cobertura del seguro las personas que viajen en aviones particulares, de alquiler, de un solo motor (ya sea hélice, turbohélice, a reacción, etc.) o en barcos de crucero.
- La indemnización máxima en caso de siniestro para la garantía de accidentes en el medio de transporte será de 6.000.000,00 € independientemente del número de asegurados afectados, por lo que en caso de superarse dicho cúmulo, se reducirá proporcionalmente el capital estipulado para cada Asegurado.

No están cubiertas por las garantías:

- Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicómana, enfermedades de la médula espinal, sífilis, S.I.D.A., encefalitis, y en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del ASEGURADO.
- Las lesiones corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas -excepto en casos de legítima defensa- y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya declara, tumultos populares, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.
- Las enfermedades, hernias, lumbago, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.
- La práctica de los siguientes deportes . carreras de velocidad o resistencia, ascensiones y viajes aeronáuticos, escaladas, espeleología, cacerías a caballo, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo y cualquier juego o actividad deportiva con elevado grado de riesgo.
- El uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- El ejercicio de una actividad profesional, siempre que ésta no sea de naturaleza comercial, artística o intelectual.
- Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.
- No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

El ASEGURADOR toma a su cargo las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniere obligado a satisfacer el ASEGURADO, "en su condición de persona privada" como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas.

No están cubiertas por las garantías:

- Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso de armas de fuego.
- La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.
- Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al ASEGURADO.
- La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional.